

11097

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
H/Decreto/27-2002

*Superintendente Servicios
Sanitarios*

**OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS
SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.)
AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE
PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA
POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE
AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA
ATENCION DE LOS SECTORES DENOMINADOS
A1 CAMINO EL VENADO, A2 SECTOR LOTEEO EL
VENADO Y A3 LOTEEO PARQUE DEL LAGO,
COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, VIII
REGION.**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 26 JUL 2002	
RECEPCION	
DEPART JURIDICO	
DEPART Y REGISTRO	
DEPART CONTABIL.	
SUB DEPT CENTRAL	
SUB DEPT E. CUENTAS	
SUB DEPT C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART VO. P. U. T.	
SUB. DEPT MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. INVR	
IMP. TAC.	
ASOT. PUR	
IMP. TAC.	
DEPT. DTL.	

N° **1187**

SANTIAGO, 25 JUL. 2002

VISTOS:

- a) El D.F.L. N° 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo N°121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley N° 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. N° 850, de 1997;
- e) La presentación de la citada empresa de fecha 12 de julio de 2001, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, para atender los sectores denominados A1 Camino El Venado, A2 Loteo El Venado y A3 Loteo Parque del Lago, Comuna de San Pedro de la Paz, VIII Región.
- f) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC - 08 - 04-B, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- g) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 1798, de 01 de julio de 2002.
- h) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

TRAMITADO

OFICINA DE PARTES

SUBSECRETARIA DE OO.PP.

TRAMITADO

FECHA 22 AGO. 2002

TOMADO RAZON

14 AGO. 2002

Contralor General
de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL MOP N°382/88, citado en los vistos, la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bío S.A. (ESSBIO S.A.), en su calidad de sucesora legal del Ex —SENDOS VIII Región, adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, por encontrarse prestando tales servicios al 21-06-89, entre otras, en la localidad de San Pedro de la Paz, VIII Región.
- b) Que, ESSBIO S.A., solicitó ampliación de sus concesiones adquiridas de pleno derecho, para incorporar los sectores denominados A1 Camino El Venado, A2 Loteo El Venado y A3 Loteo Parque del Lago, Comuna de San Pedro de la Paz, VIII Región, respecto de los cuales, solicitó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, solicitud que cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- c) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y su Reglamento
- d) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- e) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.), R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en Calle Tucapel N°717, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados A1 Camino El Venado, A2 Loteo El Venado y A3 Loteo Parque del Lago, Comuna de San Pedro de la Paz, VIII Región.

- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 478,8 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados "Plan de Desarrollo. Ampliación Territorio Operacional de San Pedro. Provincia de Concepción, Comuna de San Pedro de la Paz. Territorio operacional sistema de agua potable" y "Plan de Desarrollo. Ampliación Territorio Operacional de San Pedro. Provincia de Concepción. Comuna de San Pedro de la Paz. Territorio operacional Sistema de aguas servidas." del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento, se consulta dar servicio a 1262 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período, estos aumentarán a 2890 en ambos casos.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08-04-B, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.

- 8.- El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°333, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes al grupo N°1 de ese Decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 08 - 04 - B.
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
 - Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JAVIER ETCHEBERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS